

PRESUPUESTO 2025

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO
FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA
PARA GASTOS GENERALES**

Número: 18/2025

15 de septiembre de 2025

Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN - MEMORIA

El pasado día 30 de mayo el Pleno aprobó la modificación presupuestaria n.º 9/2025, por la que se destinaba parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2024 de 40.814.273,10 euros a suplementar la aplicación presupuestaria de amortización de préstamos para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de destinar el superávit del ejercicio a reducir el nivel de endeudamiento neto, por importe de 19.479.916,45€.

En la citada modificación ya se preveía que como consecuencia de esta amortización anticipada iba a cambiar la previsión de amortización ordinaria de los préstamos en 2025, modificando sus cuadros de amortización. El importe concreto dependería de los préstamos afectados y el momento en que se realizase la amortización de la deuda.

Una vez que se ha realizado la amortización anticipada extraordinaria de 19.479.916,45€ y se dispone de los nuevos cuadros de amortización, ya se puede conocer el importe del crédito presupuestario necesario para atender el servicio de la deuda hasta final del ejercicio: el importe de las amortizaciones ordinarias de 2025 se prevé en 5.800.000,00€, y teniendo en cuenta que el crédito inicial en el presupuesto prorrogado de la aplicación presupuestaria de amortización de préstamos era 2.900.000,00€, sería necesario dotar dicha partida, de acuerdo con el informe de Tesorería de fecha 15 de septiembre, con un crédito adicional de 2.900.000,00€.

Por ello, se debe aprobar una modificación presupuestaria que suplemente el crédito presupuestario de la aplicación de amortización de préstamos. Su financiación mediante el Remanente de Tesorería para Gastos Generales estaría amparado legalmente, de acuerdo con el mandato de la Constitución Española en su artículo 135 que establece la prioridad absoluta del pago de la deuda frente a otros gastos en los presupuestos de todas las administraciones públicas,

Por todo lo anterior, se eleva al pleno para su aprobación la siguiente modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiada con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 18/2025:

- Por suplemento de crédito:

ESTADO DE INGRESOS:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.900.000,00
	Total	2.900.000,00

ESTADO DE GASTOS:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
11 0110 91300	Deuda: Amortización de Préstamos L/P	2.900.000,00
	Total	2.900.000,00

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde



A/A Tesorería Municipal

Benidorm, a 12 septiembre de 2025

A efectos de prever el importe para dotar el crédito necesario para la amortización de la deuda prevista para el ejercicio 2025, se solicita informe en el que se contemple el estado actual de la deuda y el importe necesario para lo previsto a amortizar hasta final del ejercicio 2025.

Aida García Mayor
CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA



INFORME DE TESORERIA

EXPEDIENTE Nº 22729/2025

ASUNTO: Crédito estimado amortización préstamos 2025

Josefa Dolores Ribes Ginestar, Tesorera del Ayuntamiento de Benidorm, en contestación a la solicitud de la Concejala de Hacienda, emite el siguiente informe:

Vistos los datos que obran en contabilidad y las estimaciones elaboradas por las entidades bancarias para las operaciones de endeudamiento a largo plazo vigentes, dentro del ejercicio 2025, sin tener más datos para poder corroborar dichas cifras, la cantidad estimada de amortización para el ejercicio 2025 es de 25.262.607,91 euros, estando pendiente de amortizar, a través de los cargos bancarios en cuenta correspondientes, a la fecha de hoy la cantidad de 2.882.691,46 euros.

Se traslada el presente informe a la Concejala de Hacienda a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad en la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 18/2025, mediante Suplemento de Crédito financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. (Exp. 22729/2025).

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 18/2025 de suplemento de crédito financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en relación con el Cumplimiento del objetivo de Estabilidad, procede emitir el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de fecha 15 de septiembre suscrita por el Alcalde, (n.º expediente 22729/2025) cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN - MEMORIA

El pasado día 30 de mayo el Pleno aprobó la modificación presupuestaria n.º 9/2025, por la que se destinaba parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2024 de 40.814.273,10 euros a suplementar la aplicación presupuestaria de amortización de préstamos para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de destinar el superávit del ejercicio a reducir el nivel de endeudamiento neto, por importe de 19.479.916,45€.

En la citada modificación ya se preveía que como consecuencia de esta amortización anticipada iba a cambiar la previsión de amortización ordinaria de los préstamos en 2025, modificando sus cuadros de amortización. El importe concreto dependería de los préstamos afectados y el momento en que se realizase la amortización de la deuda.

Una vez que se ha realizado la amortización anticipada extraordinaria de 19.479.916,45€ y se dispone de los nuevos cuadros de amortización, ya se puede conocer el importe del crédito presupuestario necesario para atender el servicio de la deuda hasta final del ejercicio: el importe de las amortizaciones ordinarias de 2025 se prevé en 5.800.000,00€, y teniendo en cuenta que el crédito inicial en el presupuesto prorrogado de la aplicación presupuestaria de amortización de préstamos era 2.900.000,00€, sería necesario dotar dicha partida, de acuerdo con el informe de Tesorería de fecha 15 de septiembre, con un crédito adicional de 2.900.000,00€.

Por ello, se debe aprobar una modificación presupuestaria que supleme el crédito presupuestario de la aplicación de amortización de préstamos. Su financiación mediante el Remanente de Tesorería para Gastos Generales estaría amparado legalmente, de acuerdo con el mandato de la Constitución Española en su artículo 135 que establece la prioridad absoluta del pago de la deuda frente a otros gastos en los presupuestos de todas las administraciones públicas,

Por todo lo anterior, se eleva al pleno para su aprobación la siguiente modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiada con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 18/2025:

- Por suplemento de crédito:

ESTADO DE INGRESOS:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		2.900.000,00
	Total		2.900.000,00



ESTADO DE GASTOS:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
11 0110 91300	Deuda: Amortización de Préstamos L/P	2.900.000,00
	<i>Total</i>	<i>2.900.000,00</i>

II. **NORMATIVA APLICABLE.**

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelante RLGEP).
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOESP).

III. **ANÁLISIS.**

Primero.- En virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades Locales se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012—enuncia el criterio de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria para las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público.

Este artículo prevé en su apartado 6 que para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

La capacidad de financiación viene dada por una magnitud resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos liquidados de naturaleza no financiera—capítulos 1 a 7 del Presupuesto tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos— en términos SEC95, y un saldo negativo daría lugar a la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio. O lo que es lo mismo, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, la estabilidad presupuestaria implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital.

Como consecuencia, la capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos corrientes que no hayan sido empleados en gastos corrientes más los recursos de capital no procedentes de un mayor nivel de deuda o endeudamiento financiero.

Esto implica que, en los presupuestos iniciales, y en su caso, sus modificaciones, el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero o negativo, lo que supone que el volumen de la deuda no puede aumentar, y que como máximo debe permanecer constante, o bien disminuir, sea cual sea el crecimiento de los recursos o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.



Tercero.- El artículo 15 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, dispone que “se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Cuarto.- Las reglas fiscales, que estuvieron suspendidas hasta 2023 como consecuencia del COVID-19, sí están vigentes en 2025, con lo que el Ayuntamiento deberá cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto. En este sentido, un empleo sustancial del Remanente (que en el presupuesto se recogen en el capítulo 8 de ingresos) para financiar gastos de capítulos 1 a 7, pondría poner en peligro el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en 2025.

Esta modificación, al aumentar los créditos de gastos de capítulo 6 financiados con un ingreso de capítulo 8 (RTGFA), produce en principio un efecto de disminución de la capacidad de financiación, afectando por tanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria definido en la LOESPF, y disminuyendo la capacidad de financiación del ejercicio 2025.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4—Procedimiento de Elaboración y aprobación inicial del Presupuesto General—, 177.2—Modificaciones Presupuestarias por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito—y—191.3—Cierre y Liquidación del Presupuesto—del TRLRHL.

Se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

IV. CONCLUSIÓN.

El cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En cualquier caso, esta Intervención advierte que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de la capacidad de financiación durante todo el ejercicio, adoptando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.



Responsable del servicio de contabilidad y presupuestos.
Jefe del área de Intervención.
Interventora municipal.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria n.º 18 mediante suplemento de crédito financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. (Exp. 22729/2025).

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de 15 de septiembre del presente suscrita por el Alcalde-Presidente con el objetivo de suplementar crédito en las aplicaciones presupuestarias donde se contabiliza la amortización de la deuda financiera prevista para el ejercicio 2025:

Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN - MEMORIA

El pasado día 30 de mayo el Pleno aprobó la modificación presupuestaria n.º 9/2025, por la que se destinaba parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2024 de 40.814.273,10 euros a suplementar la aplicación presupuestaria de amortización de préstamos para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de destinar el superávit del ejercicio a reducir el nivel de endeudamiento neto, por importe de 19.479.916,45€.

En la citada modificación ya se preveía que como consecuencia de esta amortización anticipada iba a cambiar la previsión de amortización ordinaria de los préstamos en 2025, modificando sus cuadros de amortización. El importe concreto dependería de los préstamos afectados y el momento en que se realizase la amortización de la deuda.

Una vez que se ha realizado la amortización anticipada extraordinaria de 19.479.916,45€ y se dispone de los nuevos cuadros de amortización, ya se puede conocer el importe del crédito presupuestario necesario para atender el servicio de la deuda hasta final del ejercicio: el importe de las amortizaciones ordinarias de 2025 se prevé en 5.800.000,00€, y teniendo en cuenta que el crédito inicial en el presupuesto prorrogado de la aplicación presupuestaria de amortización de préstamos era 2.900.000,00€, sería necesario dotar dicha partida, de acuerdo con el informe de Tesorería de fecha 15 de septiembre, con un crédito adicional de 2.900.000,00€.

Por ello, se debe aprobar una modificación presupuestaria que suplemente el crédito presupuestario de la aplicación de amortización de préstamos. Su financiación mediante el Remanente de Tesorería para Gastos Generales estaría amparado legalmente, de acuerdo con el mandato de la Constitución Española en su artículo 135 que establece la prioridad absoluta del pago de la deuda frente a otros gastos en los presupuestos de todas las administraciones públicas,

Por todo lo anterior, se eleva al pleno para su aprobación la siguiente modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiada con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

*ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 18/2025:
- Por suplemento de crédito:*

ESTADO DE INGRESOS:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		2.900.000,00
	Total		2.900.000,00

ESTADO DE GASTOS:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
11 0110 91300	Deuda: Amortización de Préstamos L/P		2.900.000,00
	Total		2.900.000,00

II. NORMATIVA APLICABLE.

- Constitución Española de 1978
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelante RLGE).
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOESP).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

III. ANÁLISIS.

PRIMERO: La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Benidorm se aprobó por decreto de Alcaldía 1657/2025 el 16 de abril de 2025, de acuerdo con el informe de Intervención emitido el mismo día, dando como resultados de las dos magnitudes que interesan al Asunto de este informe los siguientes importes:

1. Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2024: 40.814.273,10 €.
2. Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada 2024: 34.102.523,39 €.

SEGUNDO: Dicha liquidación ha sido a su vez objeto del Informe de Intervención de 16 de abril de 2025 sobre la “Evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto, de la Sostenibilidad Financiera y de la Deuda Comercial en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera” donde la Capacidad de Financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas desprendía la siguiente cifra:

Capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria y del Sistema Europeo de Cuentas derivada de la liquidación del ejercicio 2024: 19.479.916,45 €.

TERCERO: En aplicación de lo obligatorio del artículo 32 “Destinos del superávit presupuestario” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se aprobó en sesión plenaria de 30 de mayo de 2025, la modificación presupuestaria 9/2025¹, por la que se doto crédito para la amortización anticipada de la deuda financiera pendiente de amortizar por 19.479.916,45€ financiada con cargo al Remanente de Tesorería para gastos Generales (87000).

Tal y como se indicaba en la propuesta firmada por el Alcalde el 20/05/2025, para la tramitación de la modificación presupuestaria 9/2025:

¹ Publicación en el BOP de Alicante nº 123, de 2 de julio de 2025.

“Como consecuencia de esta amortización anticipada cambiará la previsión de amortización ordinaria de los préstamos en 2025, modificando sus cuadros de amortización. El importe concreto dependerá de a qué préstamos afecte y cuándo se realice la amortización de la deuda. Una vez se conozca, se deberá tramitar la oportuna modificación presupuestaria sobre el importe previsto en el presupuesto prorrogado destinada a dotar el crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de amortización de préstamos para atender las necesidades de amortización ordinaria de deuda resultante en este ejercicio.”

CUARTO: La presente propuesta de modificación presupuestaria 18/2025 que se remite para su fiscalización es consecuencia de esta previsión y su obligatoriedad atiende al mandato regulado en el artículo 135 de la Constitución española, que establece la prioridad absoluta del pago de la deuda pública en los presupuestos de todas las administraciones frente a otros gastos.

QUINTO: Atendiendo a la prioridad establecida en la normativa en vigor para la atención de los gastos públicos, el destino del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del ejercicio 2024 para suplementar los créditos necesarios para atender a la amortización de los préstamos hasta la finalización del ejercicio 2025 está legalmente legitimado y amparado.

SEXTO: Las modificaciones del presupuesto por suplemento de crédito vienen reguladas en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 10 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

El órgano competente para su aprobación es, según lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004, el Pleno.

IV. CONCLUSIÓN.

Por todo ello, se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo el Pleno el que debe aprobar la modificación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Asimismo, serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

Responsable del servicio contabilidad y presupuestos.
Jefe del área de intervención.
Interventora.